

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial que haga pública la presente Resolución en último lugar.

2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses según dispone el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente aquel, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999.

Sevilla, 24 de marzo de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, de la Universidad de Sevilla, complementaria a la de 25 de febrero de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.*

Por Resolución de fecha 25 de febrero de 2009 se han convocado pruebas selectivas para el ingreso en la Escala

de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, que ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 11 de marzo y Boletín Oficial del Estado de fecha 14 de marzo. A continuación se procede a complementar la citada Resolución en los términos que se indican:

Los méritos que se valorarán en la fase de concurso estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 3.2 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial que haga pública la presente Resolución en último lugar.

2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses según dispone el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente aquel, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999.

Sevilla, 24 de marzo de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.